



EXPEDIENTE: 3548/2021

ASUNTO: SEXTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES CON ACTIVIDAD DE TURISMO ACTIVO, AGENCIA DE VIAJES, ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, HOSTELERÍA, OCIO NOCTURNO, DISCOTECAS Y SALONES DE CELEBRACIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD Y LA DINAMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DE LOS INTERESES TURÍSTICOS TRAS LAS LIMITACIONES SANITARIAS IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 5 de julio de 2021 (Suplemento nº 11 del BORM nº. 154, de 7 de julio de 2021), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 1 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a autónomos, microempresas y pymes con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos, hostelería, ocio nocturno, discotecas y salones de celebraciones para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19 (BORM nº. 151, de 1 de julio de 2021).

La referida Resolución de convocatoria establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €), que se desglosa de la siguiente manera:

- QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria SB.F.0.01 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para la Línea 1 (Ayudas a autónomos, microempresas y pymes de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos y hostelería).

- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria SB.G.0.01 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, para la Línea 2 (Ayudas a autónomos, microempresas y pymes de la Región de Murcia con actividad de ocio nocturno, discotecas y salones de celebraciones).

TERCERO.- Asimismo consta que los beneficiarios de la subvención cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.





El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Los beneficiarios que figuran en Anexo a esta Resolución ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO. Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 5 de julio de 2021 (Suplemento nº 11 del BORM nº. 154, de 7 de julio de 2021), son las establecidas en la Orden de Orden de 1 de julio de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a autónomos, microempresas y pymes con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos, hostelería, ocio nocturno, discotecas y salones de celebraciones para la reactivación de su actividad y la dinamización de los recursos y las actividades inherentes a la gestión de los intereses turísticos tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19 (BORM nº. 151, de 1 de julio de 2021).

Además, les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. En fecha 25 de agosto de 2020 se dictó y publicó por el Instructor del procedimiento el Quinto Informe-Propuesta de Resolución de concesión parcial de las de las subvenciones solicitadas por los beneficiarios propuestos en el Anexo del mismo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimasen oportuno realizar.

Dentro del plazo conferido al efecto se han formulado alegaciones por parte de LA CANGREJA CHIRIN, S.L., en las que manifiesta:

“En cuanto al número de actividades de la empresa y el informe de plantilla media de la empresa, entendemos que el número de centros por el que se debe de dividir la media de trabajadores es 3, pues la actividad que se referencia en el certificado de IAE como actividad nº2 sita en Pol. Dos Mares de La Manga es un centro nuevo que se inicia en junio 2021 y que no se ha explotado nunca por lo que no hay trabajadores de la media de plantilla que prestaran servicios en ese





centro de trabajo en el periodo comprendido de Marzo 2019 a Marzo 2020. Es por esto que entendemos que la plantilla debe dividirse entre los 3 locales que tuvieron actividad en dicho periodo, que son la actividad nº1 en Cl Carmen, Cartagena; actividad nº3 Cl. Tintero, 8 en Cabo de Palos; actividad nº 4 sita en Playa Galua". En cuanto al local sito en "Cl. Tintero, 8 de Cabo de Palos queremos dejar constancia de lo siguiente: Dicha actividad está de alta desde 01/06/2017 ininterrumpidamente tal y como se acredita en el documento que se adjunta."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden de bases, "En caso de contar el beneficiario con varios centros de trabajo, para calcular el importe máximo de la ayuda se prorrateará el número total medio de trabajadores de cualquier actividad del 15/03/2019 al 14/03/2020, con el número total de centros de cualquier tipo de actividad". Por tanto, asiste la razón a la mercantil alegante, cuando afirma que el centro de trabajo sito en Polígono Dos Mares de La Manga no debe computarse para el cálculo de la ayuda. Por otra parte, tal y como resulta de la documentación aportada, el centro de trabajo sito en Calle Tintero nº 8 de Cabo de Palos está de alta en el epígrafe 671.5 del IAE desde el 1 de junio de 2017, por lo que procede la estimación íntegra de las alegaciones formuladas, correspondiéndole una ayuda por importe de 13.000,00 €.

SÉPTIMO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes de ayuda y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

Las cuantías individualizadas de la subvención que figuran en Anexo a esta Resolución, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

OCTAVO.- PAGO. El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto a la solicitud.

NOVENO.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución formulado por el instructor del procedimiento, antes señalado.

En uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con la normativa y en el sentido expresado en la documentación antes citada,





RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las ayudas solicitadas a los interesados que figuran en el Anexo a esta Resolución, por los importes individualizados en el mismo señalados.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución y de su Anexo en la página web www.itrem.es. La publicación surtirá todos los efectos de la notificación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco
Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

29/09/2021 13:12:18

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2130042f-2116-f1d5-c03e-0050569b34e7





ANEXO

Interesado	NIF-NIE	Importe de la subvención
GARBU CARTAGO S.L .	***7939**	4.000,00
MARIA ASCENSION LEON NAVARRO	*3281****	4.000,00
SALVADOR PEREZ FERNANDEZ	7770*****	4.000,00
FUCKING BAO SL	B055*****	4.000,00
MARIA DOLORES SANCHEZ LOPEZ	7756*****	4.000,00
GRUPO C&M, S.C	*0555****	8.000,00
OCLOCK MONTAJES Y SERVICIOS S.L.	B026*****	24.000,00
AGUSTIN MARTINEZ PIERNAS	*9062****	20.000,00
DIEGO PASCUAL SANCHEZ AZORIN	***6736**	4.000,00
MURCIA SE MUEVE, S.L.	***5189**	10.000,00
NUEVA COCINA MEDITERRANEA 2002 S.L.	****5654*	11.500,00
RAUL CARLOS FERNANDEZ MONTES REINO	****8037*	4.000,00
MARIA ESPERANZA ROBLES CABALLERO	**5685***	4.000,00
FRANCISCO BELMONTE MEROÑO	*4820****	4.000,00
JOSJUL-WORLD, SOCIEDAD LIMITADA	**0929***	4.000,00
BLANCA ELISABETH MURILLO REINO	*****223G	4.000,00
UNIOSTESA SL	***9707**	4.000,00
MAZARRON ENTERTAINMENTS, S .L.	****7154*	4.000,00
RAQUEL FERNANDEZ SANCHEZ	***2067**	4.000,00
LA BAMBINATA S.L.	B307*****	6.500,00
PASARELA VICMAR SL	****5606*	10.000,00
SIDINEIA MEIRE DE SOUZA	***6544**	10.000,00
FATIHA JABRI	***0577**	4.000,00
LA CANGREJA CHIRIN, S.L.	B309*****	13.000,00
HELENA OBLUKOVA	*9083****	4.000,00

29/09/2021 13:12:18

MARTINEZ CANRASCOS, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-213a042f-2116-f1d5-c03e-005056934e7

